

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelta 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL.
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil.

Vigilancia.—Negociado 2.^o
Habiéndose extraviado treinta y tres

cédulas personales de diferentes clases el día 7 del actual desde la carretera que, de Colmenar Viejo conduce á esta Corte, pertenecientes á varios vecinos de Miraflores de la Sierra, de esta Provincia, he acordado publicarlo en este periódico oficial, á fin de que la persona en cuyo poder se encuentren los entregue en este Gobierno y Sección de Vigilancia.

Madrid 18 de Enero de 1884.—El Gobernador, Alberto Aguilera Velasco.

Diputación provincial.

AÑO ECONÓMICO DE 1882-83.—MES DE DICIEMBRE DE 1883.

EXTRACTO de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al expresado mes, rendida por el Depositario de los mismos, que con arreglo á lo dispuesto en la ley orgánica provincial se publica en el BOLETIN OFICIAL.

CARGO.	Pesetas.
Existencia que resultó en fin del mes anterior en la Depositaria de fondos provinciales.....	237.493'27
Producto de las rentas y censos de la Provincia.....	»
Idem de portazgos, pontazgos y barcajes.....	»
Idem de donativos, legados y mandas.....	»
Idem de repartimiento provincial.....	12.708'62
Idem del recargo sobre la sal común.....	»
Idem del ramo de Instrucción pública.....	»
Idem del id. de Beneficencia.....	9.804'83
Idem del aumento al recargo sobre las contribuciones.....	28.844'40
Idem de arbitrios especiales.....	»
Idem de recargos extraordinarios.....	»
Idem de empréstitos.....	»
Idem de enajenaciones.....	»
Idem de resultas de presupuestos anteriores.....	6.055'95
Idem de ingresos para cubrir los nuevos gastos del presupuesto adicional.....	»
Idem de reintegros.....	275
Movimiento de fondos..	»
Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en este mes.....	»
Por los suplementos hechos por el presupuesto anterior de 18 á 18 para nivelar las cuentas de este mes, respectivas al ejercicio corriente.....	»
TOTAL CARGO.....	266.337'67

DATA.

Sección primera del Presupuesto.

GASTOS OBLIGATORIOS.

CAPITULO I.—Administración provincial.

PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL
Pesetas cénts.	Pesetas cénts.	Pesetas en ts.
Satisfecho por obligaciones de la Comisión y Diputación provincial.....	»	»
Idem por sueldos del Archivero de la Provincia y del Depositario de fondos provinciales.....	»	»
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la Provincia.....	»	»
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los Delincuentes que les auxilian.....	»	»
Idem por id. de los Médicos de baños y aguas minerales de la Provincia.....	»	»
Idem por id. de los empleados de Montes, cuyo sostenimiento corresponde á la Provincia.....	»	»

PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL
Pesetas cénts.	Pesetas cénts.	Pesetas cénts.
CAPITULO II.—Servicios generales.		
Satisfecho por gastos de quintas.....	»	»
Satisfecho por el servicio de bagajes.....	»	»
Idem por id. de impresión y publicación del BOLETIN OFICIAL.....	»	»
Idem por id. de elecciones de Senadores, Diputados á Cortes y provinciales.....	»	»
Idem por id. de calamidades públicas.....	»	»
CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.		
Satisfecho por obligaciones de las obras de reparación y conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.....	»	»
Idem por gastos de reparación y conservación de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario excede de 5.000 almas.....	»	»
Idem por gastos de construcción de una cárcel modelo.....	»	»
Idem por id. de reparación y conservación de las fincas provinciales.....	»	»
CAPITULO IV.—Cargas.		
Satisfecho por contribuciones impuestas á los bienes que pertenecen á la Provincia.....	»	»
Idem por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la Provincia.....	»	»
Idem por intereses y amortización de los empréstitos provinciales autorizados.....	»	»
Idem por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización.....	»	»
Idem por deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....	»	»
CAPITULO V.—Instrucción pública.		
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instrucción pública.....	»	»
Idem por id. del Instituto de segunda enseñanza.....	»	»
Idem por id. de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras.....	»	»
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	»	»
Idem por obligaciones de la Academia de Bellas Artes.....	»	»
Idem por id. de la Biblioteca provincial.....	»	»
Idem por id. del Museo provincial.....	»	»
CAPITULO VI.—Beneficencia.		
Satisfecho por obligaciones de carácter general de la Beneficencia provincial.....	»	»
Idem por id. de los Hospitales de esta Provincia.....	»	»
Idem por id. de las Casas de Misericordia.....	11.946'68	11.946'68
Idem por id. de las Casas de Expósitos y Maternidad.....	8.145	8.145
Idem por id. de las Casas de Expósitos y Maternidad.....	2.000	2.000
CAPITULO VII.—Corrección pública.		
Satisfecho por gastos de cárceles.....	»	»
Idem por id. de Establecimientos penales.....	»	»
CAPITULO VIII.—Imprevistos.		
Satisfecho por gastos de esta clase.....	57'50	57'50
Segunda sección.		
GASTOS VOLUNTARIOS.		
CAPITULO I.—Fundación y construcción de nuevos Establecimientos.		
Satisfecho por gastos de fundación ó construcción	»	»

	PERSONAL. Pesetas énts.	MATERIAL. Pesetas cénts.	TOTAL. Pesetas cénts.
de nuevos Establecimientos de Beneficencia y de Instrucción pública.....	»	»	»
CAPÍTULO II.—Carreteras.			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.....	»	»	»
Idem por gastos de construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....	»	7.163'12	7.163'12
CAPÍTULO III.—Obras diversas.			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....	»	»	»
CAPÍTULO IV.—Otros gastos.			
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial.....	»	»	»
Tercera sección.			
GASTOS ADICIONALES.			
CAPÍTULO ÚNICO.—Resultas por adición de ejercicios cerrados.			
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 31 de Diciembre de 18.....	500	500	»
Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha.....	»	3.000	3.000
Reintegros.			
Satisfecho por dicho concepto.....	»	»	»
Movimiento de fondos.			
Por remesas de esta Depositaria á los Establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia.....	»	»	»
Por los suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes, respectivas al ejercicio corriente de 188 á 188.....	»	»	»
TOTAL DATA.....	»	32.754'80	32.754'80

RESUMEN.

	Plas. cénts.
Importa el Cargo.....	266.337'67
Idem la Data.....	32.754'80
Saldo ó existencia para el siguiente mes de Enero.....	233.582'87

En Madrid á 15 de Enero de 1884.—V. B.—El Presidente, Moreno Benítez.—Está conforme.—El Contador de fondos provinciales, Andrés Rodríguez Corrales.—El Depositario, Francisco Augusti.

Administración de Contribuciones y Rentas de la Provincia de Madrid.

D. Francisco Higuera, Alcalde constitucional de Valdelaguna.

Hago saber que por providencia del día de la fecha, he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al tercer trimestre del año económico de 1881 á 1882, por el concepto de territorial y sal y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta Provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 21 del mes de Enero de 1884, á la hora de las diez en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi Autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta, y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicación en el Depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el artículo 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETÍN OFICIAL de 14 del mismo mes y año; debiendo tener entendido los licitadores que además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras, y los que puedan ocasionarse con este motivo por cualquier concepto.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para

tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento, y en la forma que á continuación se expresa:

Número 15 de orden. D. Santiago Campanero.—Una viña en este término y sitio del Bosque que linda Sureste Urbano Roldán; Mediodía Santiago López; Poniente Gabriel Gutiérrez y Norte el dicho Urbano, la que ha sido capitalizada en 150 pesetas.

Núm. 17. Félix Delgado.—Una casa en esta Villa calle de la Solana: linda derecha calle de la Solana Alta; izquierda herederos de Antonio Pascual y espalda la dicha calle: capitalizada en 750 pesetas.

Núm. 29. Valentín Gígorro.—Una casa calle de los Huertos: linda derecha y espalda terrenos de la Villa; izquierda D. Zoilo Prieto: capitalizada en 643'75 pesetas.

Núm. 60. Eugenia Fernández.—Una tierra sitio de la Culebrina de 6 celemines: linda Sureste el monte; Mediodía Encarnación Bermeja; Poniente Julián Rubio y Norte Cesárea de las Peñas: capitalizada en 150 pesetas.

Núm. 112. Franco de las Peñas.—Una tierra sitio de las Canterillas de 1 fanega y 6 celemines: linda Sureste Tomás Ramírez; Mediodía Rufino Carretero; Poniente el bosque y Norte cerros: capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 117. Cecilio Pascual.—Una tierra en dos pedazos en la cañada de Valviejo de una fanega: linda Sureste Pedro Bermeja; Poniente Alejandro Gígorro y Norte cerros: capitalizada en 183,34 pesetas.

Núm. 130. León Pascual.—Una tierra sitio de la Roncerosa de una fanega y seis celemines: linda Sureste, Poniente y Norte cerros, y Mediodía la senda: capitalizada en 275 pesetas.

Núm. 149. Domingo Ramírez.—Una casa calle de la Solana Alta: linda derecha el camino; izquierda herederos de Pablo López y espalda herederos de María Hernández: capitalizada en 468'75 pesetas.

Núm. 233. Francisco Camacho.—Una tierra sitio de la Cruz de Calvero de cuatro fanegas: linda Sureste y Mediodía Clemente González; Poniente y Norte vecinos de Chinchón: capitalizada en 2.500 pesetas.

Núm. 242. Calixto Carrasco.—Una viña sitio de Valviejo de una fanega: linda Sureste y Mediodía cerros; Poniente Eugenio Hernández y Norte Felipe Juez Sarmiento: capitalizada en 750 pesetas.

Núm. 264. Fulgencio Díaz Romano.—Una viña sitio de Valviejo de dos fanegas: linda Sureste Francisco Chamorro; Mediodía valle de Valviejo; Poniente Gregorio López y Norte cerros: capitalizada en 1.166'67 pesetas.

Núm. 266. Pedro Díaz Fuente.—Una viña sitio de Valdelicea de 10 celemines: linda con Alejandro Higuera: capitalizada en 833'33 pesetas.

Núm. 268. Tomás Díaz Rubio.—Una tierra sitio del Mojón de dos fanegas y tres celemines: linda Sureste cerros; Poniente y Mediodía Angel Sánchez: capitalizada en 616'67 pesetas.

Núm. 270. Felipe Díaz y Díaz.—Una tierra sitio de Valviejo de una fanega: linda Sureste cerros; Mediodía Diego Olivas; Poniente Antonio González, y Norte herederos de León Carvallo: capitalizada en 250 pesetas.

Núm. 319. Fernando González.—Una tierra sitio del Barranco del Infierno de dos fanegas: linda Sureste y Mediodía herederos de Nicolás Segovia, y Norte Barranco del Infierno: capitalizada en 383'34 pesetas.

Núm. 400. Pablo Ortego.—Una viña sitio de los Atocharejos de una fanega y 6 celemines: linda Sureste Julián González; Mediodía cerros; Poniente Manuel Santos, y Norte Juan Marcillat: capitalizada en 966'67 pesetas.

Núm. 453. Aniceto Ramón.—Una viña en Valfrío de seis celemines: linda por todos lados con vecinos de Chinchón: capitalizada en 333'33 pesetas.

Núm. 475. Víctor Sánchez Cuesta.—Una tierra sitio de los Rodillos de una fanega: linda con Tomás Campanillos: capitalizada en 400 pesetas.

Núm. 489. Vicente Sáez del Negro.—Una tierra sitio de los Galgos de una fanega y seis celemines: linda con Juan Manuel Roldán: capitalizada en 416'67 pesetas.

Núm. 499. Felipe Sánchez.—Un olivar sitio del Quemado de una fanega y seis celemines: linda Sureste el camino; Mediodía barranco; Poniente Fernando González, y Norte Benigno Pitarro: capitalizada en 333'33 pesetas.

Núm. 507. Juan Treceño.—Una viña sitio de la Cabeza de Bermeja de una fanega: linda Sureste Lorenzo Mayor; Mediodía y Norte cerros; Poniente Juan Herrero: capitalizada en 183'34 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber á los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero después de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETÍN OFICIAL, á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta; todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción, y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Valdelaguna á 30 de Diciembre de 1883.—El Alcalde constitucional, Francisco Figueras.—Por su mandado, el Comisionado, Benigno Martínez.

D. Anselmo Muñoz, Alcalde constitucional de Vicálvaro.

Hago saber: que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al segundo semestre del año económico de 1881 á 1882, por el concepto de impuesto de sal y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta Provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 21 del mes de Enero del año 1884, á la hora de las once de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi Autoridad.

En caso de que hubiere licitadores á la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicación en el Depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETÍN OFICIAL de 14 del mismo mes y año; debiendo tener entendido los licitadores que, además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo por cualquier concepto.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento, y en la forma que á continuación se expresa:

Número 113 de orden. D. Hilario Pinilla.—Una tierra de tres celemines de tercera clase en la Pelada: linda á Norte Arroyo de la Pelada; Sur herederos de Marcelino Pinilla, Este Vicenta Martínez y Oeste Matías Sanz; capitalizada en 62 pesetas 33 céntimos.

Núm. 188. D. Francisco Cimplido.—Una tierra en Valdevejar término de esta Villa de una fanega de segunda clase: linda al Norte Donato Gamó, Sur Gregorio Fernández, Este y Oeste Esteban y Justo Fernández; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 251. D. Eustaquio Oneca.—Una tierra de una fanega de primera clase en el camino de Coslada: linda al Norte Ambrós, Sur el camino, Este Duquesa de Sevillano y Oeste un erial; capitalizada en 833 pesetas 33 céntimos.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber á los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero después de celebrado el remate quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETÍN OFICIAL, á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Vicálvaro á 28 de Diciembre de 1883.—El Alcalde constitucional, Anselmo Muñoz.—Por su mandado, el Comisionado, Eusebio Galeote.

D. Prudencio Navarro, Alcalde constitucional, de Valdaraceto.

Hago saber que por providencia del

da de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al primer semestre del año económico de 1883 á 1884, por el concepto de industrial y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta Provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 23 del mes de Enero del año 1884, á la hora de las diez á doce de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi Autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicación en el Depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el artículo 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETÍN OFICIAL de 14 del mismo mes y año; debiendo tener entendido los licitadores que, además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras, y los que puedan ocasionarse con este motivo por cualquier concepto.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designa á continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento, y en la forma que á continuación se expresa:

Número 7 de orden. D. Ildefonso González Pedrero.—Una tierra en el camino de Brea, de haber dos fanegas: linda S. Gabriel García; M. Manuel Navarro; P. herederos de Benito del Saz, y N. el camino; capitalizada en 244 pesetas 33 céntimos.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber á los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero después de celebrado el remate quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETÍN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción, y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Valdaracete á 2 de Enero de 1884.—El Alcalde constitucional, Prudencio Navarro.—Por su mandato, el Comisionado, Marcelino Maroto.

Ayuntamientos.

Madrid.

En la sesión pública de este día se ha efectuado un sorteo para cubrir las vacantes que existían en la Junta municipal por escusa del Sr. D. Manuel Echevarría y defunción de D. Antonio González Sánchez y D. Joaquín Rodríguez, según previene el art. 70 de la ley vigente, habiendo sido designados los señores siguientes:

D. Esteban Oteros.—Lobo, 17.
D. Mariano Muñoz.—Abada, 13, tienda.
D. Aquilino Martín Recio.—Fuencarral, 38, segundo.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento cumpliendo las prescripciones de la citada ley.

Madrid 14 de Enero de 1884.—El Secretario general, Enrique Fernández.

Escorial.

D. Faustino Jiménez, Alcalde constitucional de esta Villa de El Escorial.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Nicanor Rodríguez, de esta vecindad, rematante que ha sido del impuesto de consumos de este distrito, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, se presente en esta Alcaldía á hacer entrega de los libros talonarios y demás documentos referentes á la recaudación de dicho impuesto y practicar liquidación y entrega de los fondos que obren en su poder; apercibido que de no comparecer se le denunciará á los tribunales por malversación ó estafa de fondos públicos.

Dado en El Escorial á 8 de Enero de 1884.—Faustino Jiménez.—Por su mandato, Gregorio Mújica.

Moralzarzal.

El Ayuntamiento que presido, autorizado competentemente por la Superioridad, ha acordado proceder á la tercera subasta de los pastos de la *Ladera de las Suertes*, mediante áno haber tenido efecto la primera y segunda de los mismos, bajo el tipo de las seiscientas pesetas de su retasa por el tiempo que media hasta el 30 de Setiembre del corriente año, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, cuya subasta tendrá lugar el día 3 de Febrero próximo, á las doce de su mañana en la Sala Consistorial.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Moralzarzal 14 de Enero de 1884.—El Alcalde, Alejo Antonio Maya.

Villamantilla.

Con la autorización competente se arrienda en pública licitación la caza de la dehesa boyal de esta Villa, por el término de ocho años y bajo el tipo de 1.400 pesetas en que han sido tasadas por el distrito forestal.

La subasta tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta Villa el día 20 de Febrero próximo, á las once de la mañana, con sujeción á las demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación municipal.

Villamantilla 12 de Enero de 1884.—El Alcalde, Gil Rodríguez.

Con superior autorización el Ayuntamiento que presido ha acordado arrendar en pública licitación las hierbas de primavera y verano de la dehesa boyal de este pueblo, para su disfrute con 80 cabezas de ganado vacuno y otras 80 caballerías ó mular, bajo el tipo de 200 pesetas en que han sido tasadas por el distrito forestal.

La subasta tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta Villa el día 20 de Febrero próximo, á las doce de la mañana, con sujeción á las demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación municipal.

Villamantilla 12 de Enero de 1884.—El Alcalde, Gil Rodríguez.

Villarejo de Salvanés.

Para que pueda tener efecto la rectificación del amillaramiento de riqueza pública de esta Villa por medio del oportuno apéndice, se hace saber á los contribuyentes en este término municipal en sus diferentes conceptos, que los que hayan sufrido alguna alteración en su riqueza, han de presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día de la fecha al 1.º de Marzo próximo, relaciones duplicadas y documentadas en que consten las altas ó bajas que hayan sufrido.

Se ruega á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Fuentidueña, Villamanrique, Colmenar de Oreja, Chinchón, Belmonte de Tajo, Morata, Valdaracete, Ciempozuelos, Madrid, Carabanchel de Abajo y Getafe donde hay vecinos que son te-

rratenientes en este término municipal se sirvan dar al presente la mayor publicidad posible.

Villarejo de Salvanés 8 de Enero de 1884.—El Alcalde, segundo Teniente, Tomás Alcázar.

Villaviciosa de Odón.

Con la autorización competente del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia y hecha la retasa correspondiente por el distrito forestal por no haber habido licitantes en las dos primeras subastas, se anuncia una tercera de los pastos de primavera y verano del monte denominado Prado Redondo, de estos propios, ó campo forestal, bajo el tipo de 167 pesetas para cien cabezas de ganado caballar y mular, cuya licitación tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta Villa ante el Ayuntamiento, á las doce del día 10 de Febrero próximo venidero, con las mismas condiciones que sirvieron para las dos anteriores, hallándose como entonces el oportuno pliego de aquellas de manifiesto en la Secretaría municipal, y en el acto del remate.

Lo que se hace saber al público por el presente, llamando licitadores.

Villaviciosa de Odón á 17 de Enero de 1884.—El Alcalde, Cirilo Revaldería.

Providencias judiciales.

JUZGADOS MILITARES.

Madrid.

D. Antonio Burriel y Manglano, Capitán Ayudante del 2.º regimiento de Artillería Montaña y Juez Fiscal del mismo.

Participa que estando instruyendo sumaria de orden del Excmo. Sr. Capitán General de este distrito de Castilla la Nueva contra el artillero Ildefonso Ríos Flóres, hijo de Antonio y de Silvestra, natural de Puerto Serrano, Provincia de Cadiz, vecindado en la misma, Juzgado de primera instancia de Campillos, Provincia de Málaga, Capitanía General de Granada: nació el 3 de Diciembre del año 1862, oficio esquilador, edad cuando empezó á servir 20 años un mes y 4 días, su religión A. R., su estado soltero, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, su aire bueno, su producción regular: señas particulares ninguna, no sabe leer ni escribir; fué declarado soldado por el pueblo de Cañate la Real por doce años en la quinta de 1883. Habiendo acordado librar el presente exhorto para que en el nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) se proceda á la captura del individuo de referencia, poniéndole á disposición de la Autoridad Militar, la que lo manifestará para los efectos de justicia, por no haberse presentado en el anterior exhorto fecha 21 de Diciembre.

Dada en Madrid á 1.º de Enero de 1884.—Antonio Burriel.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. Juez Municipal del Distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, y llama á Eugenio Castañeda Vega, de 62 años de edad, soltero, carpintero, natural de Burgos, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, para que en el término de tercero día comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Esparteros, núm. 1, segundo izquierda, para extinguir la pena que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido contra el mismo.

Madrid 9 de Enero de 1884.—El Secretario, Mariano Ordás.

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Magistrado de Audiencia territorial y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente requisitoria y término

de 15 días, á contar desde su inserción en la *Gaceta* y BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia, se cita, llama y emplaza por una sola vez á Esteban González Estébanez, hijo de Felipe y de María, natural de Salcedillo, Provincia de Palencia, casado, jornalero, de 34 años de edad, para que dentro de dicho término se presente, en este Juzgado, ó en la Cárcel de Hombres, á responder á los cargos que contra el mismo resultan de causa criminal que se le ha seguido por el delito de lesiones, advirtiéndole que si pasa el referido término sin presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y se encarga á todas las Autoridades Civiles, Militares y Judiciales, procedan á la busca y captura del referido Esteban González Estébanez, al cual habido que sea lo dejen en la Cárcel de Hombres á disposición del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia, dándole el oportuno aviso.

Dada en Madrid á 10 de Enero de 1884.—Gregorio Vieito.—Por mandato de su señoría, Santos Pinto.

Centro.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez instructor del distrito del Centro de esta Corte, se cita y llama á un sujeto desconocido, cuyo nombre y domicilio se ignora, y que el día 7 de Noviembre último iba corriendo por la calle de la Abada á cosa de las seis de la tarde y detrás varias personas diciendo *á ese*, á fin de que dentro del término de cinco días se presente en dicho Juzgado para la practica de una diligencia; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término le parará perjuicio.

Madrid 1.º de Enero de 1884.—V.º B.º El Escribano, Aniceto de la Rosa.

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta Capital se ha presentado y admitido un escrito por el que D. Eduardo Clavijo y Alcovilla, Académico, que habita en la calle de San Martín, núm. 3, cuarto tercero, solicitando que como capacidad se le incluya en el Censo electoral de esta Villa para Diputados á Cortes.

Cuya pretensión se hace saber al público por medio del presente, con el fin de que dentro del término de veinte días, contados desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, pueda ejercitarse por cualquier elector el derecho que concede el artículo 28 de la Ley Electoral vigente.

Madrid 12 de Enero de 1884.—El Juez de primera instancia, Gómez.—El Secretario de Gobierno, José María Miller y Arróspide.

Hospicio.

En virtud de providencia del Señor Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta Capital, dictada en causa criminal que se instruye contra Sebastián García Mamierca y otros por robo, se cita á los testigos Francisco Carreras, Vicente Cañas, Datino Alonso, Joaquín Pérez, Francisco Díaz Hernández y Nicolás Guerra, cuyos actuales domicilios se ignoran, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, á prestar una declaración, bajo apercibimiento que de no verificarlo incurrirán en la multa de 5 á 50 pesetas y si persistieran en su resistencia serán procesados como reos del delito de denegación de auxilio á la Autoridad, previsto por el Código penal.

Madrid 5 de Enero de 1884.—V.º B.º—Francisco Rodríguez García.—El Actuario, Juan Gómez Marrodán.

Hospital.

En virtud de providencia fecha 14 del corriente, dictada por el Señor Juez Municipal é interino de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador D. Ildefonso Gutiérrez, á nombre y con poder de D. Manuel Alonso y

López, como curador de los menores Don Dámaso y D. Juan Vicente Alonso, contra D. Pablo Fines y Pereira, sobre pago de 11.838 pesetas 75 céntimos, se ha mandado conferir traslado de la demanda al D. Pablo Fines, y en atención á que este señor ha desaparecido y se ignora el lugar de su domicilio en Valencia, se le emplaza por medio de la presente para que en el término de 15 días, á contar desde la fecha de su inserción en los periódicos oficiales, comparezca en los autos personándose en forma y á su tiempo contestar dicha demanda; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Enero de 1884. El Actuario, Cabrero de Frutos. 9

Inclusa.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte, se cita á Francisco López Díaz (a) Burro Chico, hijo de José y de Teresa, soltero, jornalero, de 17 años, que ha vivido en la calle de Rodas, núm. 13, principal, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días comparezca en dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia á fin de prestar declaración en causa que se instruye contra José María Rodríguez Martínez por robo; apercibido de que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 12 de Enero de 1884.—V.º B.º —Marianc Fonseca.—El Escribano, Felipe González Bernabé.

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, en autos que sigue D. Manuel L. Pardo, contra D. Angel Dorado, se anuncia la venta en pública subasta de diversos efectos de taberna y de una mula cerrada, tasado todo en 332 pesetas.

El remate tendrá lugar el día 22 de los corrientes, y hora de las dos de su tarde, ante dicho Juzgado, en el piso principal del Palacio de Justicia; y se advierte que los licitadores habrán de consignar previamente el 10 por 100 del importe del avalúo y que los autos se hallan de manifiesto en la Escribanía para instrucción de aquellos. El depositario es D. Eusebio López, que habita en la calle de Toledo, núm. 76, entresuelo.

Madrid 10 de Enero de 1884.—Marianc Fonseca.—Ante mí, Luis Escobar.—2

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, en autos que en el mismo Juzgado y mi Escribanía se sigue por el Banco Hipotecario de España, con D. José Sánchez Cortés, vecino de Zaragoza, por sí y en representación de su esposa Doña Angela Peralta y Casaus, sobre pago de 500.000 pesetas, importe de un crédito hipotecario, intereses de demora y costas, se saca á la venta en pública subasta la finca hipotecada, cuya descripción es la siguiente:

Una casa con dos pabellones adosados á la misma y jardín, situada en el casco de la Ciudad de Zaragoza y su calle de la Independencia, recientemente construída en los solares números 1 al 6 inclusive, de la manzana letra A, de los terrenos procedentes de la Exposición Aragonesa y adyacentes, sin número que la distingue; consta de 3.136 metros 78 centímetros de extensión superficial, de los cuales 1.383 metros están destinados á edificio; 370 á patio de luces y 1.383 metros y 78 centímetros á jardín. La casa principal ocupa la superficie que comprenden los solares 1 al 3: en los números 4 al 6 se hallan dos pabellones destinados á dependencias, y en el resto del terreno, cercado con un muro, se halla el jardín, teniendo la entrada á la casa y pabellones por la calle de la Independencia, ó sea por el Sur, y confrontando todo el fondo por la derecha entrando, ó sea al Este con la calle del Azogue, por la izquierda ó Oeste, con la calle de Alvareda, y por la espalda ó Norte con la de Ponzano.

El precio fijado para el remate de dicha finca es el de un millón de pesetas, previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor dado á la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos á hacer posturas: que el pago deberán hacerle al contado y dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate: que los títulos de propiedad quedan de manifiesto en la Escribanía del Actuario infrascrito para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; y que antes de otorgarse la escritura de adjudicación se completarán con las escrituras de descripción de la finca y las de cesión de la mitad de la misma por D. Manuel Puy á D. José Sánchez Cortés.

La subasta se celebrará doble y simultáneamente ante este Juzgado de la Inclusa, sito en el piso principal del Palacio de Justicia (exconvento de las Salesas), y en el Juzgado de primera instancia de la Ciudad de Zaragoza á que por turno corresponda el día 11 de Febrero próximo, á las dos de la tarde, adjudicándose la finca al mejor postor, luego que sea conocido el resultado del remate en dicha Ciudad, y en el caso de que fueran iguales las dos posturas se acordará lo que determina el art. 1.510 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Madrid 28 de Diciembre de 1883.—V.º V.º—El Juez de primera instancia, Mariano Fonseca.—El Actuario, Félix Ontiveros.

Latina.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Felipe Peña y Costalago, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte, en causa que se sigue contra Laureano Sermito Aleján, por hurto de un reloj, se cita á Casimiro García Bartolomé, que ha habitado en la calle de Toledo, núm. 51, para que comparezca el día 16 del actual en el local de este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia á prestar declaración en la referida causa apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Enero de 1884.—V.º B.º—Felipe Peña.—El Actuario, Juan García Inés.

Palacio.

D. Domingo Vázquez y Mon, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital.

Doy fé: Que en dicho Juzgado y Escribanía de mi cargo se ha seguido expediente á instancia de D. Aureliano González Ornilla sobre cancelación de la carga de un pan semanal á favor de los frailes de San Francisco el Grande, que pesa sobre la casa núm. 4 antiguo, 1 moderno, de la manzana 62 de la calle de Embajadores de esta Corte, en cuyo expediente ha recaído la sentencia que copiada la cabeza, parte dispositiva y su publicación, dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid á 11 de Enero de 1884: El Señor Don Gregorio Vieito de Hoyos, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, habiendo visto este expediente.

Fallo: Que debo aprobar y apruebo cuanto ha lugar en derecho este expediente y declarar en su consecuencia la liberación de la carga que pesa sobre la casa núm. 4 antiguo, 1 moderno, de la manzana 62 de la calle de Embajadores, propiedad de Doña Justa Benito Palomero, consistente dicha carga en un pan semanal á favor de los frailes de San Francisco el Grande, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia por término de diez días, la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia, según y para los efectos prevenidos en el artículo 373 de la Ley Hipotecaria. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Gregorio Vieito.

Publicación.—Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Señor

Don Gregorio Vieito de Hoyos, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, estando celebrando audiencia pública ordinaria en su Juzgado en el mismo día de su fecha.

Madrid 11 de Enero de 1884.—Doy fé.—Ante mí: Domingo Vázquez y Mon.

Lo relacionado es cierto y lo inserto corresponde literalmente con sus originales que obran en el expediente de que se ha hecho mención á que me remito.

Y para que tenga efecto su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia en cumplimiento de lo mandado, pongo el presente que firmo en Madrid á 14 de Enero de 1884.—V.º B.º.—Gregorio Vieito.—El Actuario, Domingo Vázquez y Mon. 5

Colmenar Viejo.

D. Pablo López Fernández, Juez Municipal de esta Villa y encargado interinamente del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber: Que procedente de la testamentaria de los finados Basilio Paredes Avila y su esposa Aniana Rubín Cobeña, vecinos que fueron de esta población, se sacan de nuevo á pública subasta por término de treinta días los bienes adjudicados para pago de deudas, que son entre otros los siguientes:

Un colmenar situado en jurisdicción de Manzanares el Real, al punto nombrado las Callejas, con 16 colmenas, que linda: por Saliente con terreno de D. Pedro Sáinz; tasado en 525 pesetas.

Una cerca de labor en esta jurisdicción y punto nombrado el Ochadero, de cuatro fanegas; linda: por Saliente otra de Blas Arroyo, y Mediodía la de Mariano Hernando; tasada en 875 pesetas.

Un cercado también de labor y punto denominado la Mueda, de caber doce fanegas; linda: por Saliente con cercas de herederos de Antolín Jerez, y Mediodía terreno de Villa; tasado en 2.500 pesetas.

Media casilla pajar en esta población y su calle del Tinte, sin número, de 924 pies cuadrados superficiales; linda Saliente espalda con corral de otra casa, que pertenecía á Ecequiel Paredes Avila, hoy sus herederos, y Norte izquierda con casilla de Francisco Pinto; tasada en 500 pesetas.

Y una casa en esta misma población calle de la Alcuruela, señalada con el número 16; que linda por Saliente derecha casa de la viuda de Antolín Llorente; Mediodía entrando calle pública; tasada en 2.500 pesetas.

Para cuyo remate se ha señalado el día 26 de Febrero próximo, á las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, quedando entre tanto de manifiesto el expediente en la Escribanía del Actuario para que puedan enterarse los que deseen tomar parte en la subasta, y se advierte que para ello habrá de consignarse previamente el 10 por 100 de la tasación sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de la primera y tercera finca y las tres cuartas partes respecto á las demás.

Dado en Colmenar Viejo á 12 de Enero de 1884.—Pablo López.—El Escribano, Bonifacio Quintana. 16

Dirección General de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Abril de 1883 esta Dirección General ha señalado el día 2 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta del puente de Galdar, en la carretera de las Palmas de Agrete, Islas Canarias, cuyo presupuesto de contrata asciende á sesenta y cinco mil ciento cuarenta y una pesetas, cincuenta céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid, ante la Dirección General de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Canarias ante el Gobernador de la Provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planes correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de tres mil trescientas pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo ménos de mil pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de cien pesetas.

Madrid 9 de Enero de 1884.—El Director General, Emilio Nieto.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 9 de Enero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del puente de Galdar, en la carretera de las Palmas de Agrete, (Islas Canarias) se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Instituto Geográfico y Estadístico. Trabajos Estadísticos.—Provincia de Madrid.

El Exmo. Sr. Director General del Instituto Geográfico y Estadístico ha dispuesto que se proceda desde luego, en la forma establecida, á la reunión de las noticias relativas al movimiento de la población en los años 1879, 1880, 1881 y 1882, en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 30 de Junio último; y en su virtud los Sres. Jueces Municipales de esta Provincia irán recibiendo por el correo las hojas impresas necesarias para los extractos de las inscripciones hechas en las Secciones del Registro civil en el período expresado, y las instrucciones oportunas para que el servicio de que se trata tenga efecto con exactitud y puntualidad; esperando esta Delegación que, en el caso de no ser suficiente el número de hojas, ó de ocurrir alguna duda al consignar en ellas las noticias, se servirán manifestarlo sin pérdida de tiempo.

Madrid 15 de Enero de 1884.—El Jefe Delegado, Juan Fernández Capalleja.

Anuncios.

Sociedad Minera San Carlos de Hiendelaencina.

Hallándose en descubierto de dividendos pasivos los señores que á continuación se expresan, se les requiere por primera vez al pago de estos dividendos, en la inteligencia que de no verificarlo se procederá á lo ordenado por la ley:

Doña Isabel Barrutell, Sra. Marquesa del Cilleruelo, D. Domingo Castro, Doña Faustina Frau, Doña Isidra Martín, D. Adolfo Salinas, D. Angel Paz y Membiela, Doña Carmen Paz y Tamarit, D. Manuel Ruiz de la Prada, D. Vicente Tabernillas, D. Lorenzo Fernández de la Somera y Doña Margarita Laguarda.

Madrid 17 de Enero de 1884.—El residente, José López Varela. 11 P.